

CIRCULAR PARCIAL N° 23

METROVÍAS N° 3

Buenos Aires, 23 de octubre de 2026

A las Seccionales, Delegaciones y Compañeros

Ref.: **INFORME ACUERDO SALARIAL**

Nos dirigimos a las Seccionales, Delegaciones y Compañeros en general, para informarles que, continuando con las negociaciones iniciadas el pasado mes julio del corriente, correspondientes al período paritario que va del 01/04/2026 al 31/03/2027, en el día de la fecha hemos logrado arribar a un acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Se acuerda incrementar el salario bruto total, incluidas todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes en **1,9%** a partir de septiembre de 2026, sobre los salarios del mes de agosto de 2026.

CLAUSULA SEGUNDA: LAS PARTES han acordado incrementar el salario bruto total, incluidas todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes en **1,8%** a partir de octubre de 2026, sobre los salarios del mes de septiembre de 2026.

CLAUSULA TERCERA: LAS PARTES han acordado incrementar el salario bruto total, incluidas todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes en **1,6%** a partir de noviembre de 2026, sobre los salarios del mes de octubre de 2026.

CLAUSULA CUARTA: LAS PARTES han acordado incrementar el salario bruto total, incluidas todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes en **1,5%** a partir de diciembre de 2026, sobre los salarios del mes de noviembre de 2026; conjuntamente se acuerda el pago de una gratificación extraordinaria no remunerativa y por única vez, a todo el personal activo a la fecha de celebración del presente, de **\$ 80.000**.

CLAUSULA QUINTA: Las diferencias salariales que resulten de lo acordado en la cláusula primera del presente, se abonarán mediante liquidación complementaria en la misma oportunidad de pago de los haberes del mes de octubre de 2026.

CLAUSULA SEXTA: En los ANEXOS que se adjuntan y son parte integrante de este acuerdo, se agregan las grillas salariales resultantes de lo acordado en las cláusulas precedentes.

Destacando el apoyo brindado por nuestros Compañeros durante el transcurso de las presentes negociaciones paritarias, hacemos propicia la oportunidad para saludar a Uds. fraternalmente.

Por el **SECRETARIADO NACIONAL**

ANGEL DOMINGO PANELO
Secretario Administrativo

OMAR A. MATURANO
Secretario General

Adjs. Grillas Salariales
Com. Paritaria/lrt

ANEXO I

LA FRATERNIDAD - LINEA URQUIZA

CCT N° 1709/25 “E” - VIGENCIA DESDE EL 01/09/2026

PUESTO	BÁSICO	CONDUCCION UNIPERSONAL	BONIFICACION POR PROF CONDUCTIVO	VIATICO	ADIC. NO REMUNERAT. BONIFICACION CERT. DE IDONEIDAD	COMPENSACIÓN TOTAL
INSTRUCTOR TECNICO	1.775.076	177.508	461.520	345.280	177.508	2.936.891
INSPECTOR TECNICO	1.727.417	172.742	449.128	345.280	172.742	2.867.309
CONDUCTOR (tren eléctrico)	1.379.823	137.982	358.754	345.280	137.982	2.359.822
AYUDANTE A CONDUCTOR	1.084.444	0	281.955	345.280	0	1.711.679
ASPIRANTE A CONDUCTOR	867.034	0	0	345.280	0	1.212.314

Adicional Antigüedad 1,5% del básico por año aniversario de servicio.

Viático: \$13.280 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles /mes.

Viático especial: equivalente a dos veces el valor del viatico diario a abonar a aquellos trabajadores que hagan uso de la licencia por declaración policial, judicial y/o tramites en las condiciones establecidas en el artículo 16°, inciso j), punto 2) del CCT N° 1469/15 “E”, por cuestiones relacionadas con el servicio.

Todos los viáticos mencionados compensarán gastos reales en los que deberán incurrir los trabajadores para el desempeño de sus labores y por ello no integran la remuneración a ningún efecto. En consecuencia, pese a que los trabajadores no deberán presentar comprobantes de rendición de cuentas, los viáticos no sufrirán descuentos ni carga social alguna del régimen de la seguridad social por no formar parte de la remuneración del trabajador, en un todo de acuerdo con el art. 106 in fine, de la Ley de Contrato de Trabajo. Suplemento remuneratorio por licencias: \$13.280 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.

Adicional no remunerativo Bonificación por Certificado de Idoneidad: 10% del básico.

Adicional por Conducción Unipersonal 10% del básico.

Bonificación por profesionalidad Conductiva: 26 % del básico.

Se aclara que en los rubros cuyos valores surgen de un porcentaje del básico los importes se encuentran redondeados sólo a modo de una mejor visualización en la escala, sin embargo, deberán liquidarse según lo indicado en las disposiciones detalladas precentemente.

Títulos terciarios o estudios superiores que demanden de uno (1) a tres (3) años de estudios de tercer nivel, percibirá el quince por ciento (15%) del sueldo básico del trabajador.

Títulos universitarios o estudios superiores que demanden más de cuatro (4) años, percibirá el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del trabajador.

Bono Especial Instructores Técnicos de Conducción: \$1.152.185 en un todo de acuerdo Acta COPIP 27-10-23.

Presentismo y puntualidad CCT art 14/2023 \$80.000

ANEXO II

LA FRATERNIDAD - LINEA URQUIZA

CCT N° 1709/25 “E” - VIGENCIA DESDE EL 01/10/2026

PUESTO	BÁSICO	CONDUCCION UNIPERSONAL	BONIFICACION POR PROF CONDUCTIVO	VIATICO	ADIC. NO REMUNERAT. BONIFICACION CERT. DE IDONEIDAD	COMPENSACIÓN TOTAL
INSTRUCTOR TECNICO	1.807.027	180.703	469.827	351.494	180.703	2.989.753
INSPECTOR TECNICO	1.758.511	175.851	457.213	351.494	175.851	2.918.920
CONDUCTOR (tren eléctrico)	1.404.660	140.466	365.212	351.494	140.466	2.402.298
AYUDANTE A CONDUCTOR	1.103.964	0	287.031	351.494	0	1.742.489
ASPIRANTE A CONDUCTOR	882.641	0	0	351.494	0	1.234.135

Adicional Antigüedad 1,5% del básico por año aniversario de servicio

Viático: \$13.519 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles /mes.

Viático especial: equivalente a dos veces el valor del viatico diario a abonar a aquellos trabajadores que hagan uso de la licencia por declaración policial, judicial y/o tramites en las condiciones establecidas en el artículo 16°, inciso j), punto 2) del CCT N° 1469/15 “E”, por cuestiones relacionadas con el servicio.

Todos los viáticos mencionados compensarán gastos reales en los que deberán incurrir los trabajadores para el desempeño de sus labores y por ello no integran la remuneración a ningún efecto.

En consecuencia, pese a que los Trabajadores no deberán presentar comprobantes de rendición de cuentas, los viáticos no sufrirán descuentos ni carga social alguna del régimen de la seguridad social por no formar parte de la remuneración del trabajador, en un todo de acuerdo con el art. 106 in fine, de la Ley de Contrato de Trabajo.

Suplemento remuneratorio por licencias: \$13.519 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.

Adicional no remunerativo Bonificación por Certificado de Idoneidad: 10% del básico

Adicional por Conducción Unipersonal : 10% del básico

Bonificación por profesionalidad Conductiva: 26 % del básico

Se aclara que en los rubros cuyos valores surgen de un porcentaje del básico los importes se encuentran redondeados sólo a modo de una mejor visualización en la escala, sin embargo deberán liquidarse según lo indicado en las disposiciones detalladas precentemente.

Títulos terciarios o estudios superiores que demanden de uno (1) a tres (3) años de estudios de tercer nivel, percibirá el quince por ciento (15%) del sueldo básico del trabajador.

Títulos universitarios o estudios superiores que demanden más de cuatro (4) años, percibirá el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del trabajador.

Bono Especial Instructores Técnicos de Conducción: \$1.172.924 en un todo de acuerdo Acta COPIP 27-10-23

Presentismo y puntualidad CCT art 14/2023: \$80.000.

ANEXO III

LA FRATERNIDAD - LINEA URQUIZA

CCT N° 1709/25 "E" - VIGENCIA DESDE EL 01/11/2026

PUESTO	BÁSICO	CONDUCCION UNIPERSONAL	BONIFICACION POR PROF CONDUCTIVO	VIATICO	ADIC. NO REMUNERAT. BONIFICACION CERT. DE IDONEIDAD	COMPENSACIÓN TOTAL
INSTRUCTOR TECNICO	1.835.940	183.594	477.344	357.110	183.594	3.037.582
INSPECTOR TECNICO	1.786.647	178.665	464.528	357.110	178.665	2.965.615
CONDUCTOR (tren eléctrico)	1.427.134	142.713	371.055	357.110	142.713	2.440.726
AYUDANTE A CONDUCTOR	1.121.627	0	291.623	357.110	0	1.770.360
ASPIRANTE A CONDUCTOR	896.763	0	0	357.110	0	1.253.873

Adicional Antigüedad 1,5% del básico por año aniversario de servicio.

Viático: \$13.735 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles /mes.

Viático especial: equivalente a dos veces el valor del viatico diario a abonar a aquellos trabajadores que hagan uso de la licencia por declaración policial, judicial y/o tramites en las condiciones establecidas en el artículo 16°, inciso j), punto 2) del CCT N° 1469/15 “E”, por cuestiones relacionadas con el servicio.

Todos los viáticos mencionados compensarán gastos reales en los que deberán incurrir los trabajadores para el desempeño de sus labores y por ello no integran la remuneración a ningún efecto. En consecuencia, pese a que los trabajadores no deberán presentar comprobantes de rendición de cuentas, los viáticos no sufrirán descuentos ni carga social alguna del régimen de la seguridad social por no formar parte de la remuneración del trabajador, en un todo de acuerdo con el art. 106 in fine, de la Ley de Contrato de Trabajo.

Suplemento remuneratorio por licencias: \$13.735 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.

Adicional no remunerativo Bonificación por Certificado de

Idoneidad: 10% del básico.

Adicional por Conducción Unipersonal : 10% del básico.

Bonificación por profesionalidad Conductiva: 26 % del básico.

Se aclara que en los rubros cuyos valores surgen de un porcentaje del básico los importes se encuentran redondeados sólo a modo de una mejor visualización en la escala, sin embargo deberán liquidarse según lo indicado en las disposiciones detalladas precentemente.

Títulos terciarios o estudios superiores que demanden de uno (1) a tres (3) años de estudios de tercer nivel, percibirá el quince por ciento (15%) del sueldo básico del trabajador.

Títulos universitarios o estudios superiores que demanden más de cuatro (4) años, percibirá el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del trabajador.

Bono Especial Instructores Técnicos de Conducción: \$1.191.691 en un todo de acuerdo

Acta COPIP 27-10-23. Presentismo y puntualidad CCT art 14/2023 \$80.000.

ANEXO IV

LA FRATERNIDAD - LINEA URQUIZA

CCT N° 1709/25 "E" - VIGENCIA DESDE EL 01/12/2026

PUESTO	BÁSICO	CONDUCCION UNIPERSONAL	BONIFICACION POR PROF CONDUCTIVO	VIATICO	ADIC. NO REMUNERAT. BONIFICACION CERT. DE IDONEIDAD	COMPENSACIÓN TOTAL
INSTRUCTOR TECNICO	1.863.479	186.348	484.505	362.466	186.348	3.083.145
INSPECTOR TECNICO	1.813.446	181.345	471.496	362.466	181.345	3.010.097
CONDUCTOR (tren eléctrico)	1.448.541	144.854	376.621	362.466	144.854	2.477.336
AYUDANTE A CONDUCTOR	1.138.452	0	295.998	362.466	0	1.796.916
ASPIRANTE A CONDUCTOR	910.215	0	0	362.466	0	1.272.681

Adicional Antigüedad 1,5% del básico por año aniversario de servicio.

Viático: \$13.941 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles /mes.

Viático especial: equivalente a dos veces el valor del viatico diario a abonar a aquellos trabajadores que hagan uso de la licencia por declaración policial, judicial y/o tramites en las condiciones establecidas en el artículo 16°, inciso j), punto 2) del CCT N° 1469/15 “E”, por cuestiones relacionadas con el servicio.

Todos los viáticos mencionados compensarán gastos reales en los que deberán incurrir los trabajadores para el desempeño de sus labores y por ello no integran la remuneración a ningún efecto. En consecuencia, pese a que los trabajadores no deberán presentar comprobantes de rendición de cuentas, los viáticos no sufrirán descuentos ni carga social alguna del régimen de la seguridad social por no formar parte de la remuneración del trabajador, en un todo de acuerdo con el art. 106 in fine, de la Ley de Contrato de Trabajo.

Suplemento remuneratorio por licencias: \$13.941 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.

Adicional no remunerativo Bonificación por Certificado de Idoneidad: 10% del básico.

Adicional por Conducción Unipersonal : 10% del básico.

Bonificación por profesionalidad Conductiva: 26 % del básico.

Se aclara que en los rubros cuyos valores surgen de un porcentaje del básico los importes se encuentran redondeados sólo a modo de una mejor visualización en la escala, sin embargo deberán liquidarse según lo indicado en las disposiciones detalladas precentemente.

Títulos terciarios o estudios superiores que demanden de uno (1) a tres (3) años de estudios de tercer nivel, percibirá el quince por ciento (15%) del sueldo básico del trabajador.

Títulos universitarios o estudios superiores que demanden más de cuatro (4) años, percibirá el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del *trabajador*.

Bono Especial Instructores Técnicos de Conducción: \$1.209.566 en un todo de acuerdo Acta COPIP 27-10-23.

Presentismo y puntualidad CCT art 14/2023 \$90.000.